

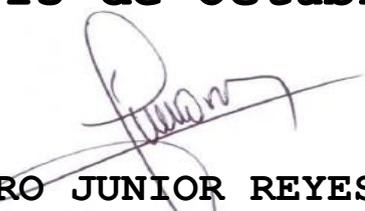
ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 065

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 14 DE OCTUBRE DE 2021

| PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO - CAUSANTE | RADICACION | PROVIDENCIA |
|--------------------------|--|--|------------|---|
| EJECUTRIVO | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A | ALDEMAR LLANOS BEDOYA | 2021-00220 | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DRECETA EMBARGO |
| EJECUTIVO HIPOTECARIO | FONDO NACIONAL DEL AHORRO | DUVÁN LISARDO CARTAGENA SALGADO | 2021-00223 | INADMITE DEMANDA |
| EJECUTIVO | FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S | LUIS ALFREDO AGUILAR CASTIBLANCO Y MARTHA LUDIVIA FRANCO MURILLO | 2021-00210 | INADMITE DEMANDA |
| MONITORIO | LILIANA PATRICIA RODRÍGUEZ PLAZAS | LETICIA DUQUE CÁRDENAS Y DAIRO GARCÍA CASTRO | 2021-00222 | INADMITE DEMANDA |
| DESLINDE Y AMOJONAMIENTO | MARISOL RICARDO VELASCO | HORACIO HERNÁNDEZ GUZMÁN Y OTROS | 2021-00204 | INADMITE DEMANDA |
| RESTITUCION INMUEBLE | HÉCTOR GIRALDO BARRERA Y NINI JOHANA VELOZA IBAGUÉ | JHONATAN ELMER CARRANZA DIAZ Y AURA LILIANA MORENO RÍOS | 2021-00219 | INADMITE DEMANDA |
| INERROGATORIO DE PARTE | JOSÉ OMAR Y RIGOBERTO GAITÁN ROMERO | WEIMAR ALEXANDER SALAZAR | 2021-00205 | SEÑALA FECHA INTERROGATORIO |

Líbano, 15 de Octubre de 2021


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. *Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*

4. *Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*

5. *Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*

6. *Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)